

Prevención de la radicalización
yihadista en las prisiones españolas.
Situación actual, retos y disfunciones
del sistema penitenciario

José Antonio Gutiérrez, Javier Jordán
y Humberto Trujillo

Athena Intelligence Journal
Vol. 3, No 1 (2008)

Athena Intelligence
*Red de Investigación Avanzada
en Insurgencia y Terrorismo*



Prevención de la radicalización yihadista en las prisiones españolas. Situación actual, retos y disfunciones del sistema penitenciario

José Antonio Gutiérrez, Javier Jordán y Humberto Trujillo

9 de enero de 2008

Resumen:

Existen numerosas experiencias de radicalización yihadista en prisiones, algunas de ellas también en España. Este artículo describe en primer lugar la situación de los internos de origen musulmán en las prisiones españolas. Seguidamente analiza los retos y las disfunciones que actualmente afronta el sistema penitenciario español. Se trata de puntos débiles que afectan a la relación entre internos yihadistas y presos comunes de origen musulmán, a la vigilancia y control de la vida cotidiana de los internos, de la posible difusión de documentos radicales dentro de las prisiones y de las comunicaciones entre el interior y exterior de los centros. En conjunto, se advierte la falta de un plan estratégico por parte de la Administración penitenciaria para la prevención de la radicalización yihadista

Palabras clave: Islam, prisiones, radicalización, militancia yihadista, lucha antiterrorista

Abstract:

There are many experiences of Jihadist radicalization in prisons, also in Spain. This article describes the status of Islam in Spanish prisons. Afterwards the article analyzes the challenges and inefficiencies that currently are facing the Spanish prison system. There are weaknesses that affect the relationship between domestic jihadists and common prisoners of Muslim origin, the prevention and control of the daily lives of inmates, radical documents inside the prisons and communication between the interior and exterior of the center. Overall is surprising the lack of a strategic plan by the Administration for the prevention of Jihadist radicalization in prisons

Keywords: Islam, prisons, radicalization, jihadist militancy, counterterrorism

José Antonio Gutiérrez es Director de Estudios del sindicato de prisiones ACAIP

Javier Jordán es profesor del Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Granada

Humberto Trujillo es profesor del Departamento de Psicología Social y Metodología de las Ciencias del Comportamiento de la Universidad de Granada

1. Panorama general del islam en las prisiones españolas

Desde el año 2000 la población extranjera en las prisiones españolas se ha duplicado, pasando de representar el **18% de la población reclusa total en enero de 2000** (7.900 presos), a sumar el **32.6% a 31 de octubre de 2007** (18.742 internos de un total de 57.463)

En el conjunto de la población extranjera los **presos procedentes de países de mayoría musulmana** constituían un total de 6.017 a fecha de 31 de octubre de 2007. Es decir un **10.4% del total de reclusos**. En la tabla 1 se desglosa su nacionalidad.

Tabla 1
Internos procedentes de países de mayoría musulmana
(datos de 31 de octubre de 2007)

Afganistán	4	Líbano	35
Arabia Saudí	2	Libia	12
Argelia	1.014	Malasia	25
Egipto	18	Marruecos	4.499
Emiratos Árabes	1	Mauritania	69
Etiopía	7	Pakistán	51
Indonesia	5	Palestina	74
Irak	23	Siria	26
Irán	41	Sudán	6
Jordania	2	Túnez	39
Kuwait	1	Turquía	63
Total: 6.017			

Los datos no incluyen la Comunidad Autónoma de Cataluña, que tiene competencia propia en materia de prisiones. Se han excluido además los internos de otros países con un número importante de población musulmana pero donde también existe población animista y cristiana: Mali (76), Nigeria (349) y Senegal (119)

Fuente: Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Los delitos más frecuentes cometidos por los internos procedentes de países de mayoría musulmana son los siguientes: delitos contra la salud pública (tráfico de drogas), robo (en sus diferentes modalidades), estafa y falsificación de documento público. Se trata de actos criminales sancionados con una pena de prisión relativamente corta. Una proporción considerable de estos internos puede acceder al tercer grado (que les permite pasar la mayor parte del día fuera del centro penitenciario) en cuestión de meses o muy pocos años. La mayoría de los internos procedentes de países musulmanes constituyen una suerte de población flotante en las prisiones españolas, que con frecuencia entra y sale de cumplir condena.

Los internos de origen musulmán se encuentran distribuidos en la práctica totalidad de los centros penitenciarios españoles. El porcentaje varía en cada centro semanalmente. Los más de seis mil internos pertenecientes a esta categoría se encuentran repartidos no proporcionalmente en 66 prisiones. No se les concentra en módulos aparte, pero en algunos centros se produce una elevada concentración, ya que su número oscila entre 50 y

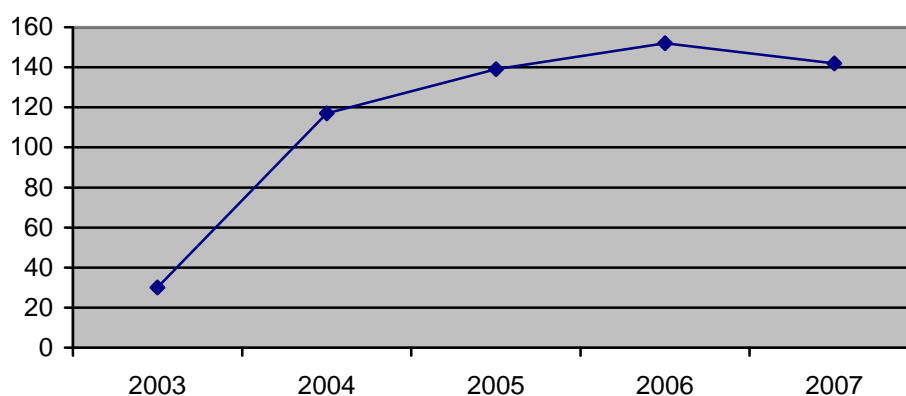
75 en módulos de, aproximadamente, cien internos. Así sucede por ejemplo en las prisiones de Ceuta, Melilla, Almería y Monterroso (Lugo).

En gran medida esta situación se debe a la **masificación de las cárceles españolas**. El objetivo, establecido al inicio de la legislatura, de un interno por celda se encuentra muy lejos de ser real. De hecho, la legislatura concluye con la construcción de un solo centro penitenciario (Puerto III) con 1.180 plazas, y un crecimiento de más de 7.200 reclusos desde abril de 2004 a septiembre de 2007. La revisión y actualización del Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios, aprobado en diciembre de 2005 y que cubre el periodo 2006-2012, permitirá disponer al sistema penitenciario (sin tener en cuenta Cataluña que tiene competencias plenas en esta materia) de un total de 43.000 celdas funcionales de régimen ordinario y 5.129 celdas funcionales de régimen abierto. Es decir, **48.129 celdas funcionales para 2012**, cuando el **número de presos en octubre de 2007 era ya de 57.463**.

El hacinamiento de las cárceles españolas, así como el incesante incremento del número de reclusos, impide aplicar los criterios de separación del tratamiento penitenciario (primarios/reincidentes, jóvenes/adultos, terroristas/comunes), así como una tarea ordenada y constructiva de reinserción y resocialización del reo. En el caso de los internos de origen magrebí, sólo un 4% de ellos acude regularmente a los programas de alfabetización.

La masificación no sólo plantea problemas para las tareas de reinserción. También las de vigilancia se ven seriamente comprometidas ya que la ratio funcionarios/presos es de 1/160.

Gráfico 1
Evolución del número de internos encarcelados por su vinculación al terrorismo yihadista



Fuente: Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Por otro lado, en las prisiones había, a fecha de **julio de 2007**, **142 reclusos vinculados al terrorismo yihadista**, distribuidos en 25 centros de la geografía española. La presencia de yihadistas en las cárceles españolas es un fenómeno relativamente nuevo ya que, aunque las primeras operaciones policiales contra este tipo de redes datan de

mediados de la década de los 90, no es sino en el año 2004 cuando se produce un incremento sustancial del número de internos imputados o condenados por su vinculación al yihadismo. Como consecuencia, la formación y experiencia al respecto de los funcionarios de prisiones es todavía escasa.

Tabla 2
Nacionalidad de los internos detenidos por su vinculación con el terrorismo yihadista
(datos de 14 de febrero de 2007)

Marruecos	52
Argelia	46
España	16
Pakistán	14
Siria	14
Palestina	3
Ex-URRS	2
Egipto	2
Líbano	2
Turquía	1
Irak	1
Mauritania	1
Túnez	1
Afganistán	1
Total	156

Fuente: Respuesta del Gobierno a una pregunta escrita del Congreso.
Autora: Alicia Sánchez Camacho, formulada el 26/01/07 y respondida el 8/3/07

2. Disfunciones del sistema penitenciario español ante eventuales procesos de radicalización y reclutamiento yihadista en las prisiones

Existen numerosos precedentes de radicalización en contextos carcelarios: el difunto Abu Musab al-Zarqawi, Richard Reid (más conocido como el terrorista del zapato), Kevin James (un individuo que en agosto de 2005 fue condenado por crear una célula en una prisión de California para realizar atentados en Los Ángeles) o Jamal Ahmidan (que se radicalizó durante su estancia en una cárcel marroquí y posteriormente desempeñó un papel clave en la financiación del 11-M). Al mismo tiempo, no es infrecuente que grupos de individuos que se radicalizaron en prisión, hayan desarrollado actividades yihadistas tras ser puestos en libertad¹.

Las prisiones españolas también han sido escenario de procesos de radicalización y de reclutamiento yihadista. El caso más conocido fue la operación NOVA, efectuada en octubre y noviembre de 2004 contra una red yihadista creada parcialmente en prisiones españolas. La red estaba compuesta por antiguos militantes del GIA argelino que habían captado nuevos simpatizantes durante su estancia en la prisión de Topas (Salamanca) entre los años 2001 y 2003. El líder del grupo Abderrahman Tahiri (alias Mohamed Achraf) seleccionaba a los potenciales reclutas para utilizarlos una vez que fueran puestos en libertad. Las actividades del grupo acabaron generando alarma y sus integrantes fueron

repartidos por varias prisiones españolas. Finalmente, se realizó una operación policial en la que se detuvo a más de treinta individuos, de los que catorce de ellos se encontraban todavía en la cárcel. La red terrorista estaba preparando una campaña de atentados en Madrid con motivo del primer aniversario de los atentados cometidos el 11 de marzo de 2004².

Otro ejemplo fue el de Allekema Lamari, uno de los líderes operativos del 11-M. Salió de prisión en 2002 (había sido detenido en 1997 por su vinculación al GIA) extremadamente radicalizado y decidido a cometer un atentado en España³. Deseo que efectivamente cumpliera apenas año y medio más tarde.

Existen posibilidades reales de que puedan producirse nuevos casos de radicalización y reclutamiento yihadista en las prisiones españolas y sus consecuencias serían graves. Los reclutadores pueden entrar en contacto con personas marginadas y de conducta antisocial, y ofrecerles una oportunidad de redimir y llenar de sentido su vida a través del salafismo yihadista que, además, legitimaría sus prácticas delictivas en nombre del yihad. Las prisiones ofrecen también la oportunidad de extender las redes de financiación yihadista mediante la delincuencia común u organizada⁴. Pero por si fuera poco, además de este enorme riesgo, el **sistema penitenciario español continúa padeciendo disfunciones** que dificultan la prevención y detección de dichos fenómenos. A continuación señalamos los puntos más problemáticos⁵:

- 1) No todos los internos yihadistas se encuentran en módulos de aislamiento. Aproximadamente un **15% de ellos convive en módulos de vida normalizada con delincuentes comunes**, que en muchos casos son también **de origen musulmán**. Esa mezcla fue la que permitió la creación de la red terrorista desarticulada por la operación NOVA en 2004. A pesar de aquel episodio, la convivencia en un mismo módulo de yihadistas y delincuentes comunes de origen musulmán se sigue manteniendo, sorprendentemente, a día de hoy.
- 2) Otro punto débil del sistema penitenciario se encuentra en el **escaso control** que se ejerce sobre las **personas que visitan a los presos de origen musulmán** y que, eventualmente, pueden estar investidos de especial *autoridad* salafista yihadista, y ejercer negativa influencia sobre ellos. De hecho, se desconoce no sólo la identidad y procedencia, sino incluso el número exacto de imanes que visitan los centros penitenciarios españoles. Por ejemplo, en julio de 2007, el delegado del sindicato ACAIP en la prisión de Picassent (Valencia) llamó la atención sobre el hecho de que más de 40 ministros religiosos visitaban a los internos del complejo penitenciario.
- 3) Por otra parte, instituciones penitenciarias carece de un sistema informático que permita conocer al instante si la persona que visita a un preso condenado por terrorismo yihadista ha visitado a internos en otras cárceles del país, imputados o condenados por la misma o diferentes causas.
- 4) En línea con vulnerabilidad anterior, la legislación vigente impide la **realización de cacheos integrales** a las personas que visitan a los internos. Esas visitas pueden

entregar no sólo droga, sino también **teléfonos móviles o cintas/CDs con contenidos radicales**.

- 5) Tampoco existe suficiente **control sobre las ONG's que atienden a los presos de origen musulmán**. La única ONG registrada que reconoce su carácter islámico es la de la mezquita An-Nur en Ceuta, vinculada al movimiento Yama'a al-Tabligh. Como es sabido, el movimiento Tabligh, como tal, no es yihadista, pero con frecuencia los radicales se han aproximado a sus seguidores para captar nuevos reclutas⁶. De las más de trescientas ONG's restantes que realizan actividades en el sistema penitenciario español se desconoce su orientación político-religiosa, salvo las que son de carácter marcadamente cristiano, como por ejemplo Cáritas. A través de esas ONG's entran en las cárceles españolas aproximadamente 5.000 voluntarios que, por lo general, carecen de formación específica para tratar al colectivo sobre el que intervienen. La labor que realizan esas organizaciones es, en la inmensa mayoría de los casos, loable y necesaria; pero, no obstante, convendría prestar atención a posibles infiltraciones radicales a través de alguna de ellas. Los grupos islamistas –incluidos los radicales– utilizan frecuentemente la cobertura de organizaciones de predicación y beneficencia para desarrollar su proselitismo⁷. Por ejemplo, antes del 11-S se difundía en las cárceles de Estados Unidos una versión del Corán, traducida al inglés por Muhammad Taqi-ud-Din Al-Hilali y Muhammad Muhsin Khan, que añadía citas y comentarios ausentes en el original en árabe, incitando a despreciar a los no musulmanes y mostrando simpatía hacia el yihadismo global. Tal edición era enviada, desde la Fundación Al Haramain, a los internos que solicitaban publicaciones islámicas⁸.
- 6) La rotación de los funcionarios encargados de la vigilancia de los módulos dificulta que estos puedan familiarizarse con tal tarea, y supervisar, así, adecuadamente, las actividades abiertas o clandestinas que desarrollan los internos. Este hecho hay que ponerlo en relación con el **perfil aparentemente bajo que se percibe en los internos yihadistas**. Hace unos años la apariencia externa denotaba en muchos casos su radicalismo; ahora, sin embargo, se esfuerzan por pasar desapercibidos. Su forma de vestir y su comportamiento suelen ser aparentemente más *occidentales*, y es probable, que en caso de conseguir nuevos adeptos, les transmitan esas mismas pautas de conducta.
- 7) Entretanto, los funcionarios no han recibido **formación sobre terrorismo yihadista**; de modo que la vigilancia que pueden ejercer al respecto queda a merced de la mera intuición de cada uno. Destaca también el número insuficiente de funcionarios con capacitación técnica –especialmente psicológica– que puedan advertir y prevenir los procesos de radicalización. Actualmente la ratio es de aproximadamente un psicólogo para cada quinientos internos. Y en muchos casos, las tareas administrativas de la prisión les restan tiempo para llevar a cabo una intervención directa sobre los reclusos.
- 8) Destaca la grave carencia de traductores dentro de los centros. Instituciones Penitenciarias cuenta con aproximadamente **35 traductores** de árabe para **algo más de seis mil internos** procedentes de países de mayoría musulmana, que en muchas ocasiones utilizan **dialectos locales**. Pero, además, los traductores **no pueden entrar**

en el interior de los módulos. Su labor se limita a traducir determinadas conversaciones telefónicas y supervisar la correspondencia escrita e intervenida con mandato judicial. Como consecuencia, los funcionarios responsables de cada módulo **son incapaces de saber sobre qué hablan los internos musulmanes** en las reuniones que mantienen en los patios, en las salas de ocio, o en la sala de estudio habilitada como mezquita dentro del centro penitenciario. Ciertamente, los traductores tienen su función específica que, naturalmente, es ajena a la observación y escucha de los internos. Quizás esta tarea debería ser propia de funcionarios con conocimientos de árabe (clásico, dialectal, etc), especialmente entrenados, y con una adecuada cobertura funcional en el seno de la organización del centro penitenciario.

- 9) Lo mismo sucede con el contenido de las cintas, CDs y libros en árabe que reciben los internos desde el exterior. El sistema de seguridad de la prisión los supervisa para evitar que a través de los paquetes enviados a los internos penetren objetos prohibidos como, por ejemplo: armas, droga o teléfonos móviles, etc.; pero dicho sistema **no es capaz de evitar, de manera eficiente, la entrada de publicaciones o cintas con doctrina islamista radical.** Tales contenidos, también pueden, disimularse mediante soportes aparentemente inocuos. Se ha dado, por ejemplo, el caso de cintas con etiquetas de un curso en español de la UNED en cuyo interior se hallaban grabados discursos en árabe. La lectura de la documentación en árabe por parte los intérpretes se seleccionan de forma aleatoria, y ha de contar con autorización judicial caso por caso.
- 10) Al mismo tiempo, en las prisiones se carece de tecnología para detectar **falsificaciones en los documentos de identidad de los visitantes,** y los funcionarios tampoco están adecuadamente formados para descubrir documentos de identidad fraudulentos. Sería posible así que una persona fichada como peligrosa visitase a otros internos con una identidad falsa.
- 11) Instituciones penitenciarias carece de una legislación que permita el **control del dinero que reciben los internos,** tanto de las transferencias que les llegan del exterior, como de las que ellos efectúan de prisión a prisión. Cualquier persona puede enviarles dinero mediante giro o ingreso en ventanilla de manera anónima. Allekema Lamari, antes de ejecutar los atentados del 11-M, pero estando ya en situación de busca y captura, enviaba dinero mediante giro postal a internos yihadistas, dándoles mensajes de aliento.
- 12) El **control de las comunicaciones externas** de los presos **vinculados al yihadismo es insuficiente** porque se trata de una vigilancia aleatoria. Además, salvo en casos excepcionales (porque haya una operación policial en curso), sólo se supervisa el número de teléfono con el que ha mantenido comunicación pero no el contenido de la misma.
- 13) Al mismo tiempo, los yihadistas que conviven en módulos con presos comunes **pueden llegar a un acuerdo** con algún interno para que éste incluya en su lista de llamadas números del yihadista con el fin de que aquel llame después con su tarjeta (cada interno tiene derecho a comunicarse con diez teléfonos, un número variable de

veces a la semana establecido por cada centro). Las llamadas de los presos comunes no son controladas de la misma manera que las de los internos relacionados con el terrorismo yihadista. El acuerdo puede realizarse sobre la base de dinero, favores en el interior o exterior del centro, o liderazgo grupal o religioso. De este modo también sería posible burlar la vigilancia en las comunicaciones.

- 14) Por otra parte resulta muy difícil controlar las comunicaciones que se puedan producir dentro y fuera de la prisión **a través de correos humanos**. Son muchos los internos de origen magrebí que consiguen puestos de confianza o destinos remunerados que les permiten acceder a distintos departamentos dentro de la prisión. Asimismo, son también numerosos los internos magrebíes condenados por pequeños delitos que salen de permiso al exterior, y que podrían llevar y traer mensajes a los internos yihadistas.
- 15) **No existe suficiente coordinación entre el personal de la prisión y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**. Miembros de diferentes cuerpos de seguridad visitan los establecimientos haciendo recomendaciones a los subdirectores de seguridad y recopilando información generada en el interior de los centros. Las recomendaciones varían según el cuerpo policial y el centro visitado. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias cuenta en su sede con una coordinación de seguridad, al frente de la cual se encuentra un Teniente Coronel de la Guardia Civil; sin que hasta la fecha la información requisada haya redundado en beneficios y/o reconocimientos a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias. **Se echa en falta por tanto un sistema de cooperación interinstitucional estructurado**, que posibilite el engarce de Instituciones penitenciarias, y sus centros, con las agencias de información y de inteligencia empeñadas en la lucha antiterrorista. Dicho sistema debería estar dotado de la arquitectura, medios y procedimientos, que garanticen la cooperación en tareas de vigilancia, de adquisición y explotación de información relevante sobre actividades y relaciones externas de los internos radicalizados o expuestos a los procesos de radicalización yihadista.
- 16) En consecuencia y, por último, **no existe una estrategia global** por parte de Instituciones penitenciarias **para prevenir y evitar los procesos de radicalización y reclutamiento yihadista**. No se ha desarrollado ningún programa específico que permita detectar y analizar cómo se producen dichos procesos en las cárceles. Por tanto, al carecer de una visión global del problema, las medidas que se adoptan adolecen de improvisación y falta de coherencia. En la práctica, son las direcciones de cada prisión quienes, según su propio criterio, redactan las órdenes que desarrollan los programas genéricos recomendados desde la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Algunas direcciones de centros hacen más incidencia en materia tratamental, mientras que otras priman la seguridad interior del centro y la prevención de altercados

3. Conclusiones

El panorama que se acaba de describir resulta, cuanto menos, inquietante. Como es sabido, los casos detectados de radicalización y reclutamiento yihadista en las prisiones españolas, han determinado, de parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

una respuesta antiterrorista eficaz y contundente. Este hecho incuestionable debería ser un referente obligado a la hora de mejorar la cooperación interagencias.

Sin embargo, las dificultades no son pocas. En las entrevistas realizadas a funcionarios se constata que los internos de origen musulmán forman sistemáticamente grupos diferenciados dentro de las prisiones españolas. Esto obedece a una dinámica comprensible. La diversidad de procedencias y la frialdad del medio penitenciario, llevan a que los individuos se relacionen con los más afines en términos de idioma, cultura o religión. Pero ese proceso natural podría estar siendo utilizado por los yihadistas para captar simpatizantes en las prisiones y crear nuevas redes terroristas en España. Y lo más grave es que, en caso de que esto se estuviera produciendo, la Administración penitenciaria difícilmente sería capaz de detectarlo y neutralizarlo a causa de las disfunciones comentadas en este artículo. **A día de hoy, los yihadistas podrían estar utilizando las prisiones españolas como cantera donde forjar una nueva generación de radicales y, de ser así, lo más probable es que la Administración no fuera consciente de ello.**

En resumen, la solución a este problema exige, por parte de la Administración penitenciaria, **el diseño, la implementación y la evaluación continua de una estrategia global contra la radicalización yihadista.** A la hora de afrontar este reto resultaría imprescindible contar con el cuerpo de funcionarios de Instituciones penitenciaras. En general se trata de profesionales cualificados (en un 70% de los casos poseen título universitario) y muy familiarizados con la dinámica interna de las prisiones. No tiene sentido dejarles al margen del diagnóstico, análisis y gestión de este desafío.

¹ Chris Zambelis, "Radical Networks in Middle East Prisons", *Terrorism Monitor*, Volume 4, Issue 9 (May 4, 2006); Omar Guendouz, *Les soldats perdus de l'Islam: les réseaux français de Ben Laden*, (Paris : Éditions Ramsay, 2002), pp. 44-51; Schweitzer, Y. "The Case of the "Shoe Bomber" Lessons in counter-terrorism—this time at no cost", *International Policy Center for Counter-Terrorism*, January 4, 2002

² Sumario 26/04-D Operación NOVA, 13 de marzo de 2006

³ José María Irujo, *El Agujero. España invadida por la Yihad*, (Madrid: Aguilar, 2005), p. 212.

⁴ Javier Jordan; Fernando M. Mañas; Nicola Horsburgh, "Strengths and Weaknesses of Grassroot Jihadist Networks": The Madrid Bombings, Volume 31, Issue 1, 2008, pp. 17-39

⁵ Para la elaboración de este apartado se han tenido en cuenta los testimonios de decenas de funcionarios de prisiones, la mayoría de ellos afiliados al sindicato ACAIP

⁶ Sol Tarrés y Javier Jordán, "Movimientos musulmanes y prevención del yihadismo en España: La Yama'a At-Tabligh Al-Da'wa", *Athena Intelligence Journal*, Vol. 2, No 1, (2007), pp. 21-33.

⁷ Diane Singerman, "The Networked World of Islamist Social Movements", *Violence as Contention in the Egyptian Islamic Movement*, Quintan Wiktorowicz (ed.) *Islamic Activism. A Social Movement Theory Approach*, (Bloomington & Indianapolis: Indiana University Press, 2004), pp. 143-184; General Intelligence and Security Service (AIVD), *From Dawa to Jihad. The various threats from radical Islam to the democratic legal order*, (Amsterdam: Ministry of the Interior and Kingdom Relations, 2004).

⁸ Daveed Gartenstein-Ross, "Prison Jihad? How radical Islamic charities exploit their access to the prison system", *The Weekly Standard*, December 10, 2006

Presentación de trabajos para su publicación como Assessment o artículos en Athena Intelligence Journal:

- El trabajo puede enviarse a la dirección publications@athenaintelligence.org
- Los análisis y artículos pueden tratar temas relacionados con islamismo radical, insurgencia, yihadismo, antiterrorismo, contrainsurgencia, adaptación de las Fuerzas Armadas a los nuevos conflictos, etc, desde una óptica novedosa y con rigor

Presentación de Assessment:

- Se recomienda que no excedan las 6.000 palabras

Presentación de artículos para su publicación en Athena Intelligence Journal:

- Una vez recibidos se enviará una copia anónima del análisis a dos evaluadores. La respuesta positiva o negativa se realizará en un plazo aproximado de dos semanas desde su recepción
- Se recomienda que los artículos no excedan las 14.000 palabras (incluyendo la bibliografía)
- Deben estar escritos a un espacio, en letra Garamond tamaño 13, y con un espacio de separación entre párrafos
- Los paper pueden contener gráficos y tablas insertados dentro del texto
- Además del texto debe enviarse un resumen no superior a 150 palabras en inglés y en español, más 5 ó 6 palabras clave en inglés y español
- También se adjuntará una breve biografía del autor que aparecerá en el documento. Si lo desea el autor puede incluir su e-mail para que los lectores interesados se pongan en contacto con él.

Estilo de las referencias bibliográficas:

- Las referencias se colocarán en notas al final del documento

Artículo:

Shaun Gregory, "France and the War on Terrorism", *Terrorism and Political Violence*, Vol.15, No.1 (Spring 2003), pp.124-147

Libro:

Peter L. Bergen, *The Osama bin Laden I Know*, (New York: Free Press, 2006)

Capítulo de libro:

Mohammed M. Hafez, "From Marginalization to Massacres. A Political Process Explanation of GIA Violence in Algeria", Quintan Wiktorowicz, (ed.) *Islamic Activism. A Social Movement Theory Approach*, (Bloomington & Indianapolis: Indiana University Press, 2004), pp. 37-60